



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 10 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 547/2018. (2020ED0042)*

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0002875.

ORD Procedimiento Ordinario 0000547 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre Otras materias.

Demandante D/ña. Julio Vaquero Berrocal.

Procurador/a Sr/a. María teresa escaso silverio.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Juan Ramon Tejeda Jociles.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 69/2019

Badajoz, 15 de abril de 2019.

La Ilma. Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de



juicio ordinario registrado con el número 547/18 y seguido a instancia de D. Julio Vaquero Berrocal que ha comparecido representado por la procuradora Sra. Escaso Silverio y defendido por el letrado Sr. Montero Visea contra D. Juan Ramón Tejada Jociles en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Escaso Silverio en nombre de D Julio Vaquero Berrocal contra D. Juan Ramón Tejada Jociles en situación procesal de rebeldía:

Condeno a D. Juan Ramón Tejada Jociles al efectivo cumplimiento de las obligaciones del contrato de compraventa celebrado entre las partes con elevación a escritura pública de la compraventa de la finca objeto del mismo libre de cargas y gravámenes.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455.1 LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Ramón Tejada Jociles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diez de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

